

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

RLG/JCO/KFM/lpa

Pone Término a contrato de arrendamiento
autorizado a través de Resolución Exenta N°
13441 de fecha 29 de Septiembre de 2016

RESOLUCION EXENTA N° 1632/

ANTOFAGASTA, 28 NOV. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 13441 de fecha 29 de Septiembre de 2016; ficha de Fiscalización ID 966907 de fecha 4 de Agosto de 2017; Oficio Ord. N° SEO2-001728-2017 de fecha 27 de Abril de 2017. Decreto de ley N°1939 de 1977; Decreto Supremo de nombramiento N°42 de 17 de Marzo de 2014, lo dispuesto en la Ley N°17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de Julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de Agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N°1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de Julio de 2016, MARCELO ALQUINTA OBRAS CIVILES Y SERVICIOS E.I.R.L, Rut N°76.395.712-8, ingresa solicitud de arrendamiento de inmueble fiscal signado como sitio 9, manzana H, Sector sur de Mejillones, Comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta. Contenida en el expediente administrativo N° 2AR6111, para proyecto de emprendimiento.
2. Que en razón de lo anterior, esta Secretaría Regional Ministerial autoriza contrato de arriendo a través de Resolución Exenta N° E-13441 de fecha 29 de Septiembre de 2016, del inmueble fiscal signado como sitio 9, manzana H, Sector sur de Mejillones, Comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta individualizado en el plano N° 02102-8663-C.U, le corresponde ID CATASTRAL 899828, y se encuentra al nombre del Fisco a fojas 3509 vuelta, bajo N° 3776, del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014; con una superficie de 1.270,97 metros
3. Que, mediante Oficio Ord. SEO2-001728-2017 de fecha 27 de Abril de 2017 esta Secretaría Regional, solicitó a MARCELO ALQUINTA OBRAS CIVILES Y SERVICIOS E.I.R.L. antecedentes para subsanar incumplimiento de obligaciones establecidas en Resolución que concedió Arriendo de inmueble fiscal.
4. Que, mediante Informe Final N°106/2017 de fecha 30 de Junio de 2017 emitido por la Contraloría General De La República de Chile realiza las siguientes observaciones; **Capítulo II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA: "8.1.1. Falta de cierre perimetral: Se observa que MARCELO ALQUINTA OBRAS CIVILES Y SERVICIOS E.I.R.L no da cumplimiento a lo dispuesto en la clausula decimo primera de la resolución que otorga arrendamiento sobre el inmueble fiscal; 8.1.2. Publicidad del inmueble fiscal: Se advierte que la sociedad**

MARCELO ALQUINTA OBRAS CIVILES Y SERVICIOS E.I.R.L no da cumplimiento a lo señalado en la cláusula decimo segunda de la Resolución que aprueba el arrendamiento."

5. Que, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula Decimo cuarta de la Resolución Exenta N°13441 de fecha 29 de Septiembre de 2016, con fecha 4 de Agosto de 2017 se procedió a la inspección del inmueble fiscal otorgado en arrendamiento. Contenido en ID 966907. De dicho proceso de fiscalización se desprende lo siguiente:

"Uso Actual Eriazo.

Al momento de la fiscalización el inmueble fiscal se encuentra eriazó, sin modificaciones, solo se observan estacas delimitando el lugar. En investigación de gabinete se observó que el inmueble se encuentra inscrito para pago de contribuciones, sin embargo aparece con deuda desde Junio de 2016 por un monto de \$410.275, sin embargo el arriendo entró en vigencia en Octubre de acuerdo a lo indicado en Resolución Exenta E-13441 de fecha 29 de Septiembre de 2016, además al revisar sistema SICAR mantiene pendiente pago de vencimiento 5 de Agosto de 2017, por lo que debe ser enviado el primer aviso de cobranza transcurrido los 10 días hábiles desde el vencimiento del mismo. Cabe señalar que mediante ORD.SEO2-1728/2017 de fecha 27 de Abril de 2017, se solicitó subsanar incumplimientos otorgando un plazo de 30 días hábiles, sin ser corregidos estos puntos a la fecha."

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, y verificadas las cláusulas de la Resolución Exenta N°E-13441 de fecha 29 de Septiembre de 2016 que autorizó arrendamiento de inmueble fiscal; se hace necesario detallar uno a uno los incumplimientos constatados por ficha de fiscalización.
- a. Sexto. Pago de contribuciones por el arrendatario. Corresponderá al arrendatario pagar el impuesto territorial correspondiente al inmueble, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 E 1998, del Ministerio de Hacienda. El arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación de este impuesto toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial respectiva. Adicionalmente, el pago de contribuciones podrá ser verificado en forma periódica por el Encargado de la Unidad de Bienes Regional directamente en el Servicio de Impuesto Interno.
 - b. Decimo Primero. Cercamiento perimetral del inmueble fiscal. El arrendatario deberá cercar perimetralmente a su costo el inmueble fiscal en caso de que no exista una delimitación con los inmuebles colindantes. Para estos efectos, se aplicaran las reglas contempladas en las cláusulas novena y decima señaladas presentemente.
 - c. Decimo segundo. Publicidad del inmueble fiscal para arriendos comerciales e industriales. Dentro de un plazo de un mes a partir del inicio del arriendo, el arrendatario deberá instalar en el lugar de acceso al inmueble y de modo visible un letrero, según formato establecido por el Ministerio de Bienes Nacionales, que en lo básico contendrá las siguientes indicaciones:
 - 1. Que se trata de un inmueble fiscal.
 - 2. Numero y fecha de la Resolución que otorgo el arrendamiento.
 - 3. Fecha de inicio y termino del arrendamiento.
 - 4. Destino del arrendamiento
 - 5. Individualización del arrendamiento mediante razón social y Rut.
 - 6. Superficie de la propiedad arrendada, distinguiendo entre la superficie del terreno y la de metros construidos, en su caso.

- d. Decimo Tercero. Declaración jurada de uso. El arrendatario anualmente deberá presentar ante la repartición correspondiente del Ministerio de Bienes Nacionales una declaración Jurada de uso, según formato establecido por dicha Secretaria de Estado.
7. Que, según reporte del Sistema de Cobranzas de la Cartera de Arriendo (SICAR), consta que la sociedad MARCELO ALQUINTA OBRAS CIVILES Y SERVICIOS E.I.R.L., mantiene una deuda por \$153.705 (ciento cincuenta y tres mil setecientos cinco pesos.), correspondiente al no pago del mes de Noviembre del presente año.
8. En razón de los cumplimientos constatados por el área de fiscalización de esta Secretaría Regional Ministerial, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto Ley 1939, esto es *"El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la infracción a las prohibiciones establecidas en el presente párrafo, en sus reglamentos o en el decreto, resolución o contrato respectivo, será causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento, en forma administrativa sin responsabilidad alguna para el Fisco. Corresponderá exclusivamente a la Dirección determinar, en cada caso, i a ocurrencia de los hechos o circunstancia constitutivas del incumplimiento o infracción a que se refiere el inciso anterior. La resolución respectiva será notificada al arrendatario en forma administrativa, y le Fijara un plazo prudencial, no inferior a treinta días, para la restitución del inmueble"*.

RESUELVO

1. **Póngase término** anticipado al contrato de arrendamiento de inmueble fiscal signado como Sitio 9, manzana H, Sector sur de Mejillones, Comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta individualizado en el plano N° 02102-8663-cu, le corresponde ID CATASTRAL 899828, y se encuentra inscrito a nombre del Fisco a fojas 3509 vuelta, bajo N° 3776, del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014; tiene una superficie de 1.270,97, autorizado por Resolución Exenta N° 13441 de fecha 29 de Septiembre de 2016. A la sociedad MARCELO ALQUINTA OBRAS CIVILES Y SERVICIOS E.I.R.L, Rut N°76.395.712-8.
2. **Procédase** a realizar las gestiones de cobranzas por incumplimiento en el pago de las cuotas de arrendamiento, estipuladas en la circular N°7 de fecha 21.12.2006 de la subsecretaria de Bienes Nacionales y Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
3. **Remítase** antecedentes al Consejo De Defensa del Estado para que se proceda con el cobro de las rentas adeudadas al Fisco y la restitución del Inmueble, conforme Artículo 80, Decreto Ley N°1939, de 1977
4. **Notifíquese** la presente Resolución a la requirente mediante carta certificada.


ARNALDO MANUEL GÓMEZ RUIZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN.

- Destinatario
- Archivo área de Arriendo
- Archivo Seremi
- Oficina de Partes
- Expediente N°2AR6111

